



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 677-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 075-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM; y, la Carta N° 064-2016-CSA&T;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 15-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita Lima – Lima", por un monto contractual de S/ 1 646 941,88 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 88/100 Soles), y un plazo para la ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 3741-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de octubre de 2015, la Entidad comunicó la designación del Ingeniero Jorge Luis Ochoa Medina como Inspector de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 4190-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de noviembre de 2015, la Entidad indicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 30 de octubre de 2015;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISIÓN A & T, conformado por la empresa TISAC PERÚ y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita - Lima – Lima", por el monto de S/ 142 280,37 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 37/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2015, el Contratista dejó constancia que con fecha 06 de noviembre de 2015, el Supervisor inició la prestación de sus servicios contratados;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 468-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 18 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la supervisión de la Obra: por el monto de S/ 5 533,13 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 13/100 Soles) que representa una incidencia de 3,89% del monto contractual original correspondiente a los primeros siete (07) días calendario de la ejecución de obra que el Supervisor no prestó sus servicios;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 22 de marzo de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la demolición de los cimientos, sobre cimientos, columnas del cerco perimétrico existente en las calles 19 y 03, y el excedente de losa de concreto armado en el patio, por el monto de S/ 13 503,43 (Trece Mil Quinientos Tres con 43/100 Soles), equivalente a una incidencia acumulada de 0,82 % del monto contractual original;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 13 de abril de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, prorrogándose el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 27 de marzo de 2016 al 10 de abril de 2016;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 28 de abril de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente por veintiséis (26) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, debido a que el mencionado plazo resultó necesario para la ejecución de las partidas contractuales subsecuentes de la Prestación Adicional N° 01, prorrogándose de esta manera el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 10 de abril de 2016 al 06 de mayo de 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 03 de mayo de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, presentada por el Supervisor, en virtud de lo resuelto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual se postergó el término del plazo contractual del servicio de supervisión del 26 de abril de 2016 al 10 de mayo de 2016, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 064-2016-CSA&T, recibida por la Entidad el 13 de mayo de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintiséis (26) días calendario, debido a que la Entidad, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED otorgó la Ampliación de Plazo N° 04 por el mismo plazo, al Contratista dado que el plazo resultó necesario para ejecutar las partidas contractuales afectadas por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED), dado que el contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 075-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM del 19 de mayo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de obra recomendó declarar procedente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintiséis (26) días calendario, del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para el servicio de supervisión de la Obra, en virtud a que la Entidad otorgó al Contratista mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 28 de abril de 2016, la Ampliación de Plazo N° 04 por veintiséis (26) días calendario, toda vez que el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado al de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 MAYO 2016

ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, postergando el plazo contractual del servicio de supervisión del 10 de mayo de 2016 al 05 de junio de 2016, incluido el plazo de treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Memorándum N° 3108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hace suyo lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, a través del Informe N° 677-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintiséis (26) días calendario, presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente amparada en la causal establecida en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "por atrasos o paralizaciones no imputable al contratista", dado que la Entidad amplió el plazo del contrato principal de la ejecución de la Obra, por el mismo periodo de tiempo, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 28 de abril de 2016, por lo que, teniendo en consideración la directa vinculación del contrato de supervisión respecto al contrato de ejecución de obra, en aplicación de lo establecido en el artículo 202° del acotado Reglamento, y lo opinado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante la Opinión N° 046-2009/DTN;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, en adelante el Reglamento, estipula: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. (...)"*;



Que, el artículo 202° del Reglamento, correspondiente al Capítulo de Obras, establece: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.";

Que, la Opinión N° 046-2009/DTN –OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece: "(...) cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista.";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintiséis (26) días calendario, presentada por el Supervisor, en virtud a que la Entidad ha ampliado el plazo contractual del contrato de ejecución de la Obra por el mismo periodo de tiempo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, dada la directa vinculación del contrato de supervisión, respecto al contrato principal de ejecución de obra;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 677-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 075-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM; y, la Carta N° 064-2016-CSA&T;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintiséis (26) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISIÓN A & T, conformado por la empresa TISAC PERÚ y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, encargado de la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita - Lima", en virtud del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, postergando el término del plazo contractual del servicio del 10 de mayo de 2016 al 05 de junio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN A & T, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krüjénko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED